

## ■TETÃ REKUÁI ■GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, SEDE CENTRAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Sede Central, de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Avenida Santísima Trinidad de la Ciudad de Asunción del Paraguay, en adelante FDCS UNA, representada por su Decano Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Justicia, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción del Paraguay, representado por el Señor Ministro de Justicia, S.E. Don Julio Javier Ríos Bogado, suscriben el presente convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre FDCS UNA y EL MINISTERIO para la cooperación mutua.

Ambas instituciones se comprometen a priorizar el desarrollo de Proyectos en la formación y capacitación en materia de acceso a la justicia, con formaciones para desarrollar actividades en beneficio de sectores vulnerables de la sociedad, en las jornadas de Casas de Justicia y Casas de Justicia Móvil.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> La Coordinación será conjunta entre ambas instituciones para lo cual las partes deben acordar el nombramiento de un responsable por cada institución, a más tardar en 15 (quince) días, después de firmado el presente convenio.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> En lo concerniente al cumplimiento del propósito mencionado en la cláusula segunda del presente convenio, EL MINISTERIO se compromete a la capacitación en materia de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, con énfasis en Mediadores y Negociadores comunitarios.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a cubrir la totalidad de los costos de la capacitación establecidos en la cláusula Tercera.

Cualquier desembolso que efectuare el Ministerio, se realizará en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, previstos para estos casos.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

Myselly

1/3



## ■TETÃ REKUÁI ■GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FDCS UNA y EL MINISTERIO.

Toda información de los beneficiarios, sea de carácter personal, económico o administrativo, a la que tengan acceso los funcionarios, estudiantes, cuerpo docente y demás personas que integren la ejecución del convenio, es considerada de carácter reservada.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de infraestructura proporcionando el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de su cooperación interinstitucional.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> El presente Acuerdo no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o adendas suscritas y aprobadas por escrito por los titulares o representantes de la FDCS UNA y EL MINISTERIO. Cada acuerdo específico nombrará a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:</u> El presente convenio tiene vigencia de DOS (2) años desde la fecha de suscripción, que podrá prorrogarse por un periodo igual, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, la decisión de no renovar.

El convenio podrá ser modificado o rescindido, por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días.

Este convenio y los acuerdos específicos firmados en consecuencia, podrán ser revisados en cualquier etapa de su ejecución. La modificación o actualización en las cláusulas deberá ser consensuada por ambas partes e instrumentarse a través de adendas, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por ambas partes para su vigencia.

2/3



## TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:</u> Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a arbitrar las soluciones correspondientes a través de las Coordinaciones o en su defecto elevar las mismas a la superioridad respectiva. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el dialogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales; por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentarse.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior serán sometidas al mecanismo de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, conforme lo establece la Ley 1876/02.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman los representantes de las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser Decano

Facultad de Derecho y CienciasSociales Universidad Nacional de Asunción Don Julio Javier Rios Bogado Ministro de Justicia

pyrein fir

AAA